CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

# RESUMEN DE INFORME

## FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) con esta actuación fiscalizadora centra su atención en una figura considerada tradicionalmente como un área de riesgo dentro de la actividad contractual general que desarrollan las administraciones públicas.

El objetivo general de esta fiscalización es emitir una opinión acerca de si los contratos menores tramitados por el Ayuntamiento de Coria del Rio en 2022, cumplían con la normativa que se ha identificado como marco legal de referencia.

Resulta necesario, en primer lugar, partir de los datos de la actividad contractual en el ejercicio 2022, que se recogen en el siguiente cuadro.

| | Nº contratos | Ppto. adjudicación (IVA excl.) | % sobre el total general (*) |
|---|---|---|---|
| **Contratos no menores** | **22** | **2.617.871,35** | **49,66%** |
| Obras | 13 | 2.148.009,50 | 40,75% |
| Servicios | 5 | 215.816,66 | 4,09% |
| Suministros | 4 | 254.045,19 | 4,82% |
| **Contratos menores** | **2.131** | **2.653.270,25** | **50,34%** |
| Obras | 48 | 652.463,79 | 12,38% |
| Servicios | 587 | 1.081.684,51 | 20,52% |
| Suministros | 1.496 | 919.121,95 | 17,44% |
| **Total general** | **2.153** | **5.271.141,60** | **100,00%** |

En términos económicos, tal como aparece en el cuadro, la contratación menor representó el 50,34% del importe total de la actividad contractual llevada a cabo por este Ayuntamiento en 2022.

Dentro de la tipología de contratos menores realizados se destaca que el 41% pertenece a servicios, el 24% a obras y el 35% restante a suministros.

El informe recoge una opinión de auditoría con salvedades, lo que quiere decir que la actividad contractual menor llevada a cabo por la citada entidad, excepto por

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

## RESUMEN DE INFORME

determinados incumplimientos observados que se consideran relevantes, desde el punto de vista de su importancia relativa, se ajustó al marco normativo de referencia.

Además, en el informe se recogen un conjunto de incumplimientos y otras cuestiones que no afectan a la opinión, así como unas recomendaciones que se realizan con la finalidad de que la entidad mejore la gestión de esta parcela de actividad.

Un resumen de todo ello se expone a continuación.

***Incumplimientos que afectan a la opinión (salvedades)***

*Fraccionamiento material y temporal del objeto de los contratos menores*

En 260 de los 2.131 expedientes de contratos menores tramitados por la entidad en 2022, que representan el 12,20% de ese total, se advierte un fraccionamiento material de sus objetos provocado por la contratación independiente de prestaciones que, por estar vinculadas funcional u operativamente o cumplir una misma función técnica, resultan inseparables para el logro de la finalidad pretendida con la celebración de los mismos, lo que ha comportado la disminución de sus cuantías y la elusión de los requisitos de publicidad, así como de los relativos al procedimiento de adjudicación que de ordinario hubiera correspondido.

En términos económicos este fraccionamiento asciende a 616.479,78 €, lo que representa el 23,23% del total del importe correspondiente a la contratación menor realizada (2.653.270,25 €)

Al margen de ese tipo de fraccionamiento, se destacan otras relaciones contractuales referidas al suministro energía eléctrica, a la organización de la semana cultural japonesa, al almacenamiento de datos en la nube, a la recogida de animales abandonados, al servicio de enfermería en la piscina y a la apertura y cierre de parques públicos, que instrumentadas bajo la fórmula del contrato menor daban cobertura a servicios y suministros que se repiten año tras año, lo que evidencia un fraccionamiento indebido del objeto por razón temporal, puesto que se tratan de prestaciones idénticas que se extienden a ejercicios sucesivos.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

## RESUMEN DE INFORME

En estos casos, el uso inadecuado de esta modalidad contractual se produce porque si el cálculo del valor estimado se hubiera realizado teniendo en cuenta un horizonte temporal superior al año, dado los importes que dichos servicios y suministros representan en los ejercicios 2021,2022 y 2023, su contratación se debería haber instrumentado mediante un procedimiento abierto.

*Falta de programación de la actividad contractual*

Otro incumplimiento normativo relevante observado en esta materia es el referido a la falta de programación de la actividad contractual que desarrolla esta entidad, ya sea con un horizonte anual o plurianual.

Esta circunstancia se proyecta en la forma en la que se produce el abastecimiento de determinados productos como, por ejemplo, los de ferretería y droguería, el material de oficina y el de construcción, mediante suministros de carácter repetitivo y de escasa cuantía que considerados en su conjunto y en términos anuales alcanzan valores que superan el límite cuantitativo del contrato menor, lo que pone de manifiesto la conveniencia de que la entidad lleve a cabo una adecuada planificación de la cobertura de estas necesidades, con la finalidad de determinar si su contratación debiera realizarse mediante alguno de los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, como garantía específica que evite el fraccionamiento ilícito de los contratos.

*Falta de justificación de le necesidad de celebrar el contrato y de la no alteración del objeto del contrato*

En 17 de los 53 expedientes analizados en la muestra (32,08%), la necesidad de celebrar el contrato no se ha justificado adecuadamente, bien porque la definición de su alcance no era completa al dejar fuera otras prestaciones que, tramitadas simultanea o sucesivamente mediante otros contratos menores, debieron formar parte del mismo objeto contractual por estar vinculadas funcional u operativamente, bien porque no se justificó su carácter excepcional o puntual, o bien porque esa necesidad se expresa de modo genérico.

En 22 de los 53 expedientes de la muestra analizada (41,50%), se destacan incidencias relacionadas con la justificación de la no alteración del objeto del contrato, bien porque

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

## RESUMEN DE INFORME

esta no consta (6 expedientes), o porque la existente no se ha considerado adecuada (16 expedientes) al haberse estimado la existencia de un fraccionamiento material o temporal de las prestaciones.

*Contratos menores de obras y el presupuesto*

En 15 de los 16 contratos de obras que forman parte de la muestra analizada (94%) no consta su presupuesto, lo que supone el incumplimiento del artículo 118.4 de la LCSP.

*Publicidad de la contratación menor*

En 36 de los 53 contratos de la muestra (67,92%), la entidad no ha llevado a cabo su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP), lo que pone de manifiesto el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 63.4 de la LCSP

***Incumplimientos y otras cuestiones que no afectan a la opinión***

Al margen de lo anterior, el informe recoge un conjunto de incumplimientos y cuestiones que, aun no teniendo la consideración de salvedad, bien por su naturaleza o importancia relativa, merecen ser incluidas en este informe, y entre las que destacan las siguientes:

- La entidad no dispone de procedimientos dirigidos a coordinar las necesidades de las distintas unidades administrativas, con la finalidad de llevar a cabo procedimientos de contratación eficientes, lo que significa que las necesidades se comunican a la unidad de contratación conforme van surgiendo.

- La entidad no cuenta con procedimientos que regulen la relación que debe existir entre la unidad que propone la contratación externa y el departamento encargado de articular el expediente de contratación.

- A excepción de la adhesión a un acuerdo marco de servicios de riesgos y seguros, suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias en 2019, la entidad no ha adoptado otras técnicas de racionalización de la contratación pública.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- El Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado no cuenta con un registro de contratos menores que garantice una información completa y fiable de la totalidad de los tramitados en el ejercicio, lo que supone una debilidad del control interno establecido por la corporación.

- La entidad, pese a tener regulado en las BEP la figura del anticipo de caja fija, no hizo uso de él en el ejercicio fiscalizado, tampoco ha aprobado un sistema similar de pagos menores, lo que impide que pueda acogerse a las medidas de simplificación administrativa y de exención de obligaciones de rendición y remisión de información previstas en los arts. 63.4, 118.2, 335.1 y 346 de la LCSP, para aquellos contratos menores cuyo valor estimado no exceda de 5.000 € y su pago se haya verificado a través de cualquiera de los sistemas anteriores.

-En 28 de los 53 expedientes de la muestra (52,83%), no consta mención alguna al plazo de duración de los contratos menores.

Por último, se destacan las **recomendaciones** recogidas en el informe con la finalidad de que la entidad pueda mejorar la gestión de esta área de actividad.

- El Ayuntamiento debería implantar los procedimientos adecuados que le permitan conocer cuáles son sus necesidades y poder llevar a cabo una satisfacción eficiente de las mismas mediante una adecuada programación o planificación de la actividad contractual.

- La entidad debería contar con un plan que entre sus objetivos previera, entre otros, la reducción progresiva de la contratación menor, mediante, por ejemplo, la utilización de los procedimientos abiertos simplificados y supersimplificados, o de alguno de los sistemas de racionalización de la contratación previstos en la LCSP.

En este contexto debiera tener en cuenta la aplicación efectiva de lo señalado en el art. 99.3 de LCSP, relativo a la división del objeto del contrato por lotes, o la posibilidad de configurar los contratos de suministros y servicios en los que la empresa se obligue a su realización de forma sucesiva y por precio unitario.

Teniendo en cuenta la distribución de los contratos menores tramitados en función de su cuantía, la entidad podría hacer uso de la figura del anticipo de caja fija u otro similar de

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

## RESUMEN DE INFORME

pagos menores, con la finalidad de simplificar la tramitación administrativa de aquellos contratos cuyo valor estimado resulte inferior a 5.000 €.

**NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.**

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31